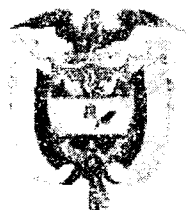


REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 34053 del 26 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con **836000504-3**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con **836000504-3**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **433509** de fecha **18 de junio de 2015** impuesto al vehículo de placa **SUE674**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION** identificada con NIT. **836000504-3**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **560** esto es, **"permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."**, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **560**

"permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con **836000504-3**

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
433509	18 de junio de 2015	SUE674

Tiquete de Báscula No. "1179929"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **433509** de fecha **18 de junio de 2015** y el tiquete de báscula "**1179929 de 18 de junio de 2015**" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION** identificada con NIT. **836000504-3**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **836000504-3**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** esto es, "**(...) permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (...)**" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **SUE674** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con **836000504-3**

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***“Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

***Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **836000504-3**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **836000504-3**, con domicilio en la ciudad de **CARTAGO-VALLE DE LCAUCA**, en la **CL 11 # 4-33 OF 202**, teléfono **2116868**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

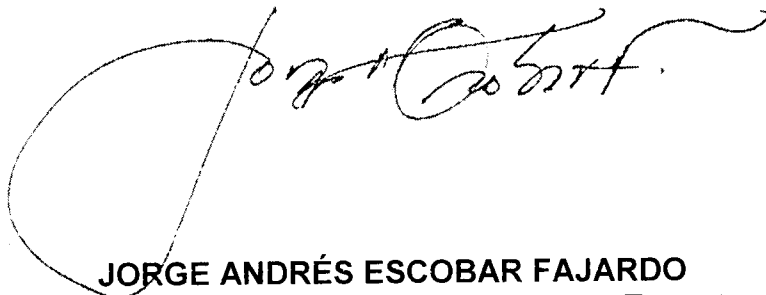
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con **836000504-3**

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 34053 del 26 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas



RESOLUCIÓN No. 34053 Del 26 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con **836000504-3**

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 433509

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS																																		
15	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
18	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50				



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O STRADA DIRECCION Y CARRIL

Via Andalucia - Cementos km 49+500 mts

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Carretera

6. SERVICIO

PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VEHICULO	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. - 76322820

LICENCIA DE CONDUCCION: CAT 102

EXPEDIDA: Popayan

VEHICULO: 10-04-18

NOMBRES Y APELLIDOS: Francisco Javier Norvick Restrepo

DIRECCION: Calle # 4A-32 Popayan 5203375000

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

William Villabona Castro
ce 91522416

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes Terrestres de carga Ltda NIT 8040083142

12. LICENCIA DE TRANSITO

08683072792279

13. TARJETA DE OPERACION

NO U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Sr. Elvar Pardo Vera

MEDICANA: 088360

ENTIDAD: Sesta - Derval

15. INMOVILIZACION

PATIOS: FLEET: OTRO:

16. OBSERVACIONES

Presenta manifiesto de carga N° 00074833 de la empresa Unidos de transportes S.A. Valledupar NIT 8340005083 Anexo digital de manifiesto # 7779929. Siempre 1 cto mlt

17. ESTE INFORME SE FORMARA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD COMANDANTE)

Superintendencia de puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE:

FIRMA DEL CONDUCTOR: Francisco No.

FIRMA DEL TESTIGO:

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

AUTORIDAD DE TRANSITO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS MÉRIDA
CALLE 53 No. 9A-45 Bogotá C.C. 3526700
TELÉFONO: (0416) 444-1111
CORREO ELECTRÓNICO: sef@sef.gob.ve
WWW.SEF.GOB.VE

CONDICIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOVILISTA (EPTA):
1. Las EPTA que operen en el territorio nacional, deberán cumplir con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto.
2. Las EPTA que operen en el territorio nacional, deberán cumplir con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto.
3. Las EPTA que operen en el territorio nacional, deberán cumplir con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto.
4. Las EPTA que operen en el territorio nacional, deberán cumplir con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto.
5. Las EPTA que operen en el territorio nacional, deberán cumplir con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto.
6. Las EPTA que operen en el territorio nacional, deberán cumplir con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto.
7. Las EPTA que operen en el territorio nacional, deberán cumplir con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto.
8. Las EPTA que operen en el territorio nacional, deberán cumplir con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto.
9. Las EPTA que operen en el territorio nacional, deberán cumplir con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto.
10. Las EPTA que operen en el territorio nacional, deberán cumplir con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto.



No 2015-560-048427-2

Asunto IUIT ORIGINAL No 433509 D
Fecha Radicado 22/07/2015 15:17:55 Usuario Radicador KARENSERRATO
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remitente (FMP) SECCIONAL DE
Visite nuestra Página - www.suptransporte.gov.ve
Calle 53 No. 9A-45 Bogotá C.C. 3526700
Calle de Guarán - CifeoGip

NOTA DE TRANSPORTE
CALLE 53 No. 9A-45 Bogotá C.C. 3526700
TELÉFONO: (0416) 444-1111
CORREO ELECTRÓNICO: sef@sef.gob.ve
WWW.SEF.GOB.VE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS MÉRIDA
CALLE 53 No. 9A-45 Bogotá C.C. 3526700
TELÉFONO: (0416) 444-1111
CORREO ELECTRÓNICO: sef@sef.gob.ve
WWW.SEF.GOB.VE

CONDICIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOVILISTA (EPTA):
1. Las EPTA que operen en el territorio nacional, deberán cumplir con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto.
2. Las EPTA que operen en el territorio nacional, deberán cumplir con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto.
3. Las EPTA que operen en el territorio nacional, deberán cumplir con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto.
4. Las EPTA que operen en el territorio nacional, deberán cumplir con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto.
5. Las EPTA que operen en el territorio nacional, deberán cumplir con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto.
6. Las EPTA que operen en el territorio nacional, deberán cumplir con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto.
7. Las EPTA que operen en el territorio nacional, deberán cumplir con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto.
8. Las EPTA que operen en el territorio nacional, deberán cumplir con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto.
9. Las EPTA que operen en el territorio nacional, deberán cumplir con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto.
10. Las EPTA que operen en el territorio nacional, deberán cumplir con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto.

CONDICIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOVILISTA (EPTA):
1. Las EPTA que operen en el territorio nacional, deberán cumplir con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto.
2. Las EPTA que operen en el territorio nacional, deberán cumplir con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto.
3. Las EPTA que operen en el territorio nacional, deberán cumplir con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto.
4. Las EPTA que operen en el territorio nacional, deberán cumplir con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto.
5. Las EPTA que operen en el territorio nacional, deberán cumplir con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto.
6. Las EPTA que operen en el territorio nacional, deberán cumplir con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto.
7. Las EPTA que operen en el territorio nacional, deberán cumplir con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto.
8. Las EPTA que operen en el territorio nacional, deberán cumplir con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto.
9. Las EPTA que operen en el territorio nacional, deberán cumplir con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto.
10. Las EPTA que operen en el territorio nacional, deberán cumplir con las condiciones de operación establecidas en el presente Decreto.

CONCESIONARIA DE OCCIDENTE
RUTA 2506
AREA DE SERVICIOS - LA VICTORIA

NO. TIQUETE : 1179929

FECHA : 18/jun/2015

HORA : 05:56:21 PM

PESADO POR : AHV

PLACA VEHICULO : SUE67A - SERV. PUBLICO

EMPRESA TRANS. : PARTICULAR

PRODUCTO :

SENTIDO : LA VICTORIA - OBANDO

CATEGORIA : C2

PESO TOTAL : 18.080

PESO AUTORIZADO : 17.000

DIF. DE PESO : 1.080

ESTADO : CON SOBREPESO

COMPARENDO : 133509

OBSERVACIONES:

CONSERVE SU TIQUETE, LAS AUTORIDADES
DE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGIR

➤ Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION
Sigla	
Cámara de Comercio	CARTAGO
Número de Matrícula	0000034157
Identificación	NIT 836000504 - 3
Último Año Renovado	2003
Fecha de Matrícula	20010425
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	538164160,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	CARTAGO / VALLE DEL CAUCA
Dirección Comercial	CL 11 # 4-33 OF 202
Teléfono Comercial	2116868
Municipio Fiscal	CARTAGO / VALLE DEL CAUCA
Dirección Fiscal	CL 11 # 4-33 OF 202
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo	Número	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RLJ
	0000034157	UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION	CARTAGO			

RM



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500636481



Bogotá, 26/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION
CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO - VALLE DEL GAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **34053 34058 de 26/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 33861.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

9



Bogotá, 08/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500720211



20165500720211

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION
CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **34053 34058** de **26/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1



Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 : sigue las [instrucciones de ayuda](#) para habilitarlas

1 of 1 [Navigation icons]



Guía No. RN617951125CO

Fecha de Envío: 09/08/2016 20:49:08

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7500.00 Orden de servicio: 6087540

Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES -
Superintendencia de Puertos y Transportes - la soledad Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION Ciudad: CARTAGO Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Evento	Descripción
10/08/2016 12:35 AM	CTP.CENTRO A	Admitido
10/08/2016 06:27 PM	CTP.CENTRO A	En proceso
11/08/2016 08:04 AM	PO.PPAL-PEREIRA	En proceso
13/08/2016 06:28 AM	PO.PPAL-PEREIRA	Desconocido-dev. a remitente
17/08/2016 05:24 AM	PO.PPAL-PEREIRA	TRANSITO(DEV)
18/08/2016 02:35 PM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)
19/08/2016 06:32 AM	CD.MURILLO TORO	TRANSITO(DEV)
23/08/2016 01:10 PM	CD.MURILLO TORO	devolución entregada a remitente

Representante Legal y/o Apoderado
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION
CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

122
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062817-9
DG 25 G 95 A 95
Línea Nat. 01 8000 111 21

PREMITENTE

Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
La Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111399

Envío: RN617951125CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN
LIQUIDACION

Dirección: CALLE 11 No. 4 - 33
OFICINA 202

Ciudad: CARTAGO

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 762021122

Fecha Pre-Admisión:
09/08/2016 15:27:51

Nº. Transporte Lic. de carga 000200 del 26/05/16

Nº. C. Rec. Transporte Cargas 00667 del 05/08/16